



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y  
Cooperativa, nº 30, diciembre 1998, pp. 161-179**

## **La empresa cooperativa y los efectos de la introducción del Euro en el marco de la Unión Económica y Monetaria (U.E.M.)**

Juan Fco. Juliá Igual  
Sergio Marí Vidal

Dpto. Economía y Ciencias Sociales. Universidad Politécnica de Valencia

# **La empresa cooperativa y los efectos de la introducción del Euro en el marco de la Unión Económica y Monetaria (U.E.M.)**

**Juan Fco. Juliá Igual**  
**Sergio Marí Vidal**

Dpto. Economía y Ciencias Sociales  
Universidad Politécnica de Valencia

## **RESUMEN**

*El Euro supone la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria. En el presente artículo se analizan los efectos que la implantación del mismo tiene sobre los diferentes sectores de la actividad económica, y por primera vez se hace especial referencia al caso de las empresas incluidas en lo que se conoce como economía social, y en particular las cooperativas.*

*Así mismo, este artículo supone una clara apuesta por la necesidad de reformar el marco normativo de las cooperativas en España en la dirección de posibilitar, al igual que en otros países de la U.E., el que éstas puedan emitir títulos participativos de capital, destacando además las contribuciones que el cooperativismo puede aportar en los temas de empleo y protección social que pueden suponer los puntos críticos que comporte la implantación del Euro y la U.E.M. en opinión de algunos autores.*

**PALABRAS CLAVE:** Euro, Unión Económica y Monetaria, Cooperativas, Economía social.

## RÉSUMÉ

L'Euro suppose la troisième phase de l'Union Économique et Monétaire. Dans le présent article, sont analysés les effets de l'implantation de celui-ci sur les différents secteurs de l'activité économique et, pour la première fois, est spécialement touché le cas des entreprises incluses dans ce que l'on connaît comme économie sociale, et en particulier les coopératives.

Ainsi, cet article suppose un clair pari sur le besoin de réformer le cadre normatif des coopératives en Espagne, ainsi que dans d'autres pays de l'U.E., vers la possibilité pour celles-ci d'émettre des titres participatifs de capital, soulignant, de plus, les contributions que le coopérativisme peut apporter dans le cadre de l'emploi et la protection sociale qui à leur tour peuvent supposer les points critiques impliqués dans l'implantation de l'Euro et l'U.E.M. d'après certains auteurs.

MOTS CLÉS: Euro, Union Économique et Monétaire, Coopératives, Économie sociale.

## ABSTRACT

The third stage of the Economic and Monetary Union involves the introduction of the Euro as the single European currency. This article deals with the effects of the Euro on different economic sectors, putting the stress on enterprises belonging to the so-called social economy, especially cooperatives.

Additionally, this article emphasizes the need to reform the normative framework of Spanish cooperatives in order to make it possible for them to emit shares, as it is already the case in other European countries. Our analysis also highlights the contributions of the cooperative movement in the field of employment and social protection, which are sectors that, according to some specialists, might be seriously affected by the adoption of the Euro and the implementation of the EMU.

KEY WORDS: EURO, Economic and Monetary Union, Cooperatives, Social Economy.

## 1.- Introducción. El largo camino hacia la moneda única europea

Un primer antecedente histórico en la antigüedad, en lo que a uniones monetarias se refiere, podemos encontrarlo en el Imperio Romano, que decidía sobre la mayor parte del territorio que compone hoy la Unión Europea, y en el que todas las decisiones se tomaban desde Roma.

Otras uniones monetarias más recientes que también se han producido en Europa son las siguientes (Ontiveros E, Valero F., 1998):

- Unión Austroalemana (1857 - 1866), en la que se fijó un tipo de conversión constante entre las monedas implicadas y una unidad de cuenta común, que no suponía el reemplazo de dichas monedas, ni una política monetaria común. Esta unión perduró hasta que el inicio de los conflictos políticos entre Austria y Prusia.
- Unión Monetaria Latina (1865 - 1878), integrada por Francia, Bélgica, Italia y Suiza y que consistía en una mera unificación de las características de las monedas, es decir, se establecieron unas normas estándar sobre las monedas oficiales de estos países (las aleaciones, los pesos, los diámetros y la calidad de los metales utilizados en su fabricación), que en España también se tomó de referente aunque sin pertenecer a ella.
- Unión Monetaria Escandinava (1875 - 1917), formada por Dinamarca, Noruega y Suecia, y en la que también se trataba de fijar básicamente unas características uniformes de las monedas y un tipo de cambio único entre las monedas de estos tres países nórdicos. Esta unión monetaria fracasó como consecuencia de los cambios en la estructura económica y financiera que se produjo como consecuencia de la Primera Guerra Mundial en los tres países miembros.
- Unión Monetaria entre Bélgica y Luxemburgo (1921 – 1998), que sigue en nuestros días y en la que quedaron fijados entre sí el franco belga y el luxemburgués a un tipo uno por uno. Desde 1981, las monedas y billetes belgas son de curso legal en Luxemburgo, mientras que en el caso inverso, el franco luxemburgués debe cambiarse por el belga pero sin ningún tipo de coste y con la paridad, como ya se ha indicado, de uno por uno.

Convendría destacar, como ejemplo de lo que es una Unión Monetaria perfecta, el caso de los Estados Unidos, donde además de poseer las características que como luego veremos, se dan en la Unión Económica y Monetaria Europea, existen dos adicionales que resultan fundamentales (Samuelson P.A., 1998):

- Movilidad perfecta del factor trabajo.
- Ausencia de un presupuesto central compensatorio, puesto que no existen desigualdades entre los Estados Miembros, consecuencia lógica del punto anterior.

En relación con la Unión Monetaria Europea propiamente dicha, debe decirse que el proceso realmente arranca del propio Tratado de Roma (1957), que tiene como objetivo coordinar todas las políticas, y por tanto también la política monetaria, para lo que se crea un Comité Monetario con el objetivo de estudiar los temas de aproximación a una Política Monetaria Única.

En 1970, y como consecuencia de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Europea celebrada en la Haya en Diciembre de 1969, se elabora el Informe Werner, donde se propone la implantación de una moneda única en un plazo de diez años. Esto, no fue posible dado que esa década fue penosa en términos económicos: problemas con la inconvertibilidad del dólar, crisis del petróleo del 73, lo que produjo una recesión económica generalizada en todos los países desarrollados.

Lo que sí fue posible, la menos, fue la creación de la serpiente monetaria que perseguía una mayor vinculación de las monedas entre sí. Fue el antecedente de lo que en 1978 supuso la creación del Sistema Monetario Europeo. Esto se basaba en que los tipos de cambio de las monedas de los países de la Unión Europea no debían oscilar, si querían entrar dentro de la serpiente monetaria europea, en una cuantía no superior al  $\pm 2,25\%$ . Los seis países en aquel momento miembros de la Unión Europea adoptan este serpentín monetario, así como otros países no miembros, como por ejemplo el Reino Unido, que se integraría posteriormente.

En 1987, con la aprobación del **Acta Única Europea**, se da un paso más en el proceso de consecución de la unión económica y monetaria, impulsando la cooperación de las políticas económicas y monetarias. Así, se pretende fortalecer el S.M.E., a través de un uso más flexible de los instrumentos previstos para frenar las tensiones: intervenciones en los mercados de cambios, movimientos de los tipos de interés, etc.

En 1989, en el Consejo Europeo de Madrid, se aprueba el Informe Delors, y en él se establecen tres etapas para la consecución de la Unión Económica y Monetaria. Al mismo tiempo, la peseta se incorpora en la banda de fluctuación del conocido como MTC (Mecanismo Tipos de Cambio) ampliado ( $\pm 6\%$ ).

El 7 de Febrero de 1992 se firma el Tratado de la Unión Europea, conocido como Tratado de Maastrich, donde se plasma todo el proceso de transición e implantación definitiva de la Unión Monetaria.

En el año 93, fruto de los problemas surgidos a raíz de la negativa danesa a ratificar el Tratado de la Unión Europea y de un posible resultado similar en el referéndum francés, apareció el temor al fracaso de la Unión Monetaria, lo que produjo la pérdida de confianza de las monedas más débiles en relación con el marco alemán, y precipitó la salida de la libra esterlina y la lira italiana del Mecanismo de Tipos de Cambio e Intervención (MCI), y la devaluación de numerosas monedas. La consecuencia fue ampliar la banda de fluctuación al  $\pm 15\%$ .

Como se ha indicado, según el Informe Delors, la implantación de la Unión Económica y Monetaria se dividió en tres fases:

• **1ª Fase (1-7-1990 a 31-12-1993)**, que consistió en:

- \* Liberalización de los mercados de capitales.
- \* Establecimiento de los Planes de Convergencia, que permitieran alcanzar unas características más o menos homogéneas y una situación económica estable.
- \* Culminación de los procesos de eliminación de barreras físicas, técnicas y fiscales.

• **2ª Fase (1-1-1994 a 1-1-1999)**, en la que:

- \* Se crea el Instituto Monetario Europeo (I.M.E.) cuya función es desarrollar todo el proceso de integración económica y monetaria, es decir, es el encargado de desarrollar todo el soporte logístico y administrativo de la implantación del Euro.
- \* Los Estados Miembros se comprometen a dotar de independencia a sus bancos centrales.
- \* Comprobación del cumplimiento de los Planes de Convergencia. Esta comprobación, que han superado todos los países miembros excepto Grecia, se ha llevado a cabo el dos de Mayo de 1998.

• **3ª Fase (1-1-1999 a Culminación U.E.M.)** que se caracteriza por:

- \* Creación del Banco Central Europeo.
- \* Creación del Sistema Europeo de Bancos Centrales.
- \* Fijación de los tipos de cambio irrevocables entre las monedas que forman parte de la Unión Monetaria y el Euro.
- \* Introducción del Euro.
- \* Establecimiento de una política Monetaria Común para los países que pertenezcan al área Euro.

Los criterios de convergencia, incluidos en la 2ª fase de la U.E.M., se establecieron en 1997, y son:

- Inflación < 1,5 puntos + promedio de los tres países con menor tasa de inflación.
- Tipo interés < 2 puntos + promedio de los tres países con menor tasa de inflación.
- Déficit Público < 3% del P.I.B.
- Deuda Pública < 60% del P.I.B. o que demuestre una tendencia hacia el límite.
- Tipo de cambio: los dos últimos años debe permanecer dentro de las bandas de fluctuación del S.M.E.

Llegados a este punto, cabe pensar porqué han sido éstos y no otros los criterios fijados, ya que si de lo que se trata es de homogeneizar las características socioeconómicas de un país para que la política monetaria sea aplicable sin grandes tensiones, parece que serían deseables al menos dos indicadores más:

- Un PIB per cápita uniforme, ante lo cual hubieran surgido serios problemas para algunos países, ya que el PIB per cápita europeo es de unos 20.000 dólares, mientras que el español es de 12.000, el portugués de unos 8.000, y el griego de unos 10.000 aproximadamente, habiendo curiosamente, dos de estos tres países, superado la primera fase.
- Una tasa de paro similar. Ante este indicador, conviene señalar que España se hubiera quedado fuera de la Unión Monetaria, ya que a finales del 97 mantenía una tasa de paro de más del doble que la media de la Unión Europea (20,5% frente al 10%).

Sin embargo, como se ha indicado fueron sólo cinco los indicadores de convergencia establecidos, que se fueron negociando durante la primera y segunda fases, con el fin de que los países miembros fueran adaptando sus políticas económicas y así poder cumplir los criterios. El resultado, pone de manifiesto en el caso español, exclusivamente en estos términos, que la política económica de la Administración ha merecido el aprobado, dado que España ha cumplido los 5 criterios con suficiente holgura.

### **Cuadro 1** **Evaluación de los criterios de convergencia**

Países	Deuda pública (60%*)	Inflación (2,7%)	Tipo interés interanual (7,1%)	Déficit público (3%)
España	68,3	1,9	6,4	2,6
Alemania	61,3	1,5	5,6	2,7
Austria	66,1	1,2	5,7	2,5
Bélgica	122,2	1,5	5,8	2,1
Dinamarca	64,0	2,0	6,3	-0,7
Finlandia	55,8	1,2	6,0	0,9
Francia	58,0	1,3	5,6	3,0
Grecia	108,0	5,4	9,9	4,2
Irlanda	66,0	1,2	6,3	-0,9
Italia	121,6	1,9	6,9	2,7
Luxemburgo	6,7	1,4	6,0	-1,7
Países bajos	70,0	1,9	5,6	1,5
Portugal	61,9	1,9	6,4	2,4
Reino Unido	53,4	1,9	7,1	2,0
Suecia	77,1	1,9	6,6	1,9

\*O que muestre una tendencia decreciente hacia el límite.

Fuente: Fernández M., Martínez C., 1998.

## 2.- El Euro y la Unión Monetaria Europea

La Unión Monetaria Europea representa cronológicamente la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

La implantación del Euro, dentro de lo que supone la Unión Monetaria Europea queda desglosada en tres etapas:

### • 1ª Fase, inicial o de puesta en marcha (1998)

- \* El 2 de Mayo de 1998 se determinaron los países que se integraban en el Euro: de los quince países que componen la Unión Europea, no entran a formar parte del Euro ni Dinamarca, ni el Reino Unido, ni Suecia habiendo cumplido los criterios de convergencia, y se acogen a la cláusula opt-out, que es una opción a autoexcluirse en esta primera fase del Euro. El otro país que no entra en esta primera fase es Grecia por no haber cumplido los criterios de convergencia.
- \* El Banco Central Europeo sustituye al Instituto Monetario Europeo.
- \* Comienza la fabricación de billetes y monedas Euro en cada uno de los Estados Miembros.
- \* Fijación de las condiciones de política cambiaria y monetaria única.

### • 2ª Fase, Período transitorio (1999 - 2001)

- \* Entrada en plena vigencia del Principio No Obligación, No Prohibición.
- \* Fijación definitiva del tipo de cambio de las monedas con el Euro.
- \* Fijación de un Mecanismo de Tipo de Cambio II, que es para los países de la Unión Europea que de momento no han entrado en la Unión Monetaria.
- \* Se permite la realización de operaciones en Euros.
- \* Introducción del sistema TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer), es decir, el tipo de compensaciones entre bancos se realiza de forma automática, es decir, en tiempo real.

### • 3ª Fase, Período definitivo (2002)

- \* Introducción de monedas y billetes Euros en circulación.
- \* Sustitución paulatina en los bancos de las monedas y billetes nacionales por Euros hasta el 1 de Julio del 2002, momento en que dejarán de ser de curso legal, y por tanto deberán cambiarse a partir de ese momento en el Banco Central de cada país.

Para desarrollar todo este proceso, es necesario desarrollar un marco jurídico, que se plasma en el Reglamento 1103/97 del Consejo de 17-6-1997, el cual establece básicamente los cinco principios siguientes:

- **Equivalencia ECU-EURO: 1 ECU = 1 EURO.**

El ECU, que es una moneda - cesta, y cuyo valor fluctúa respecto al resto de divisas de todos los países, será sustituido con la paridad 1:1 por el Euro, el cual, una vez establecido el tipo de cambio con el resto de monedas, será fijo e irrevocable constituyendo una moneda de pleno derecho de los países integrantes de la Unión Monetaria Europea.

- **Vigencia de los contratos:** No hay necesidad de modificar todos aquellos contratos que perduren más allá del 1 de Julio del 2002, ya que seguirán siendo perfectamente válidos con la salvedad de que a partir del 1 de Julio del 2002 la corriente monetaria que de los mismos se derive deberá convertirse a Euros, según el tipo de cambio establecido.
- **Equivalencia EURO - Monedas Nacionales:** Esta equivalencia se fijará el 1 de Enero de 1999.
- **Principio de NO OBLIGACIÓN, NO PROHIBICIÓN.** Este principio es seguramente el más importante. Consiste en que se posibilita desde el 1 de Enero de 1999, en que el tipo de cambio ya se habrá fijado, que las empresas puedan tener registradas operaciones en Euros, pueden tener cuentas en el sistema financiero en Euros, es decir, puedan realizar sus operaciones en Euros, pero no es obligatorio, es optativo.
- **Normas de conversión y redondeo:** Los tipos de conversión deberán expresarse en forma de un Euro en relación con el número de unidades de cada moneda nacional, expresado en seis dígitos significativos, lo que en el caso de la peseta se traduce en tres enteros y tres decimales. Se prohíbe la conversión indirecta, es decir, para convertir pesetas a francos debe primero obtenerse los Euros que corresponden a las pesetas objeto de transacción, y posteriormente convertir éstos en francos.

Durante el proceso, y después de implantar el Euro, los Estados Miembros se comprometen al cumplimiento del que se ha denominado **Pacto de Estabilidad y Crecimiento**.

Este Pacto se apoya en crear las condiciones macroeconómicas para que con una baja inflación se dé un crecimiento lento pero sostenido. El cumplimiento de este objetivo pasa porque los déficits públicos no superen el límite del 3% del Producto Interior Bruto, es decir, es necesaria la existencia de equilibrio presupuestario. De este modo la Política Presupuestaria será fuerte y en consecuencia también la moneda a la que respalda (Barea, 1998).

Así pues los principios bajo los que se crea son fundamentalmente dos:

- Disciplina presupuestaria.
- Vigilancia o supervisión de las Políticas de los Países Miembros.  
y la principal implicación que supone es evitar las desviaciones entre lo presupuestado y lo realmente gastado, es decir no se admitirán Déficits Públicos mayores del 3% del P.I.B., salvo en el caso de que excepcionalmente se admita por la Unión debido a una fuerte recesión económica generalizada.

El no cumplimiento de este Pacto de Estabilidad implicará la imposición de sanciones con las siguientes características:

- Se deberá depositar el 0,2% del PIB en un depósito retornable, aunque sin retribución alguna.
- Por cada punto de exceso del déficit por encima del 3% deberá depositarse un 0,1% adicional del PIB en el depósito anterior.
- Si el exceso perdura durante dos años, el depósito se convierte en multa.

Este Pacto, no obstante, no queda exento de críticas:

- Excesiva presencia de medidas de política monetaria y poca de política fiscal.
- Inexistencia de un presupuesto único que permitiera equilibrar situaciones de desequilibrio entre países.
- El Pacto favorece a los países ricos, que presentan menos dificultades en su cumplimiento.

Establecidas pues, las fases de la Unión Monetaria Europea y su marco jurídico, quedaría por ver qué es lo que supone o cuáles son las repercusiones de su creación:

- Una **Política Monetaria centralizada**, lo que implica una traslación del poder de los estados en materia de política monetaria que desarrollaban en sus bancos centrales a favor del Banco Central Europeo, y en definitiva a favor de la Unión Monetaria.  
Esta Política Monetaria tiene importantes efectos, porque es la que fija entre otras cosas el tipo de cambio con otras monedas, instrumento muy importante que afecta directamente a la competitividad, puesto que una devaluación de la moneda, implica precios más competitivos en los mercados de destino de las exportaciones del país que devalúa.  
La política monetaria será desarrollada por el Banco Central Europeo, siempre siguiendo las directrices del ECOFIN, Consejo Europeo de Ministros de Economía y Hacienda.
- Fijación de unos **tipos de cambio fijos** entre los países que integran la Unión Monetaria. El 1 de Enero de 1999 se establecerá definitivamente el tipo de cambio de manera fija e irrevocable.
- Establecimiento del **EURO** como **moneda única**. El 1 de Enero del 2002 empezará la circulación de monedas y billetes de Euros, y el 1 de Julio del 2002 desaparecerán definitivamente las monedas de cada uno de los países miembros, perdiendo por tanto todo su valor.

### 3.- Los efectos económicos de la implantación y los sectores más afectados

La implantación del Euro como moneda única trae consigo tanto ventajas como inconvenientes, que se pueden resumir en el cuadro adjunto:

#### Ventajas:

- Mayor estabilidad económica. Nos introducimos en el modelo alemán, caracterizado por el crecimiento lento pero sostenido y con baja inflación
- Moneda fuerte: van a quedar tres monedas fuertes en el mundo, el Dólar, el Euro y el Yen.
- Disminución del riesgo cambiario: las monedas fuertes suelen ser mucho menos oscilantes que las monedas débiles.
- Disminución de los costes de las transacciones: al reducirse los riesgos de cambio, los seguros de cambio serán menos necesarios, eliminándose en el caso de las transacciones entre los países miembros. Además desaparecen las comisiones de cambio de monedas entre los países que integran el área Euro. El ahorro de comisiones y seguros de cambio se ha estimado en torno al 0,5% del PIB de la U.E. (Maroto J.A., 1998).
- Convergencia de los tipos de interés, dado que el Pacto de Estabilidad implica una armonización de las magnitudes macroeconómicas y por tanto una tendencia a la igualdad entre los tipos de interés, que en el caso español se traducirá en una reducción de los mismos como medida de acercamiento al de los países más potentes de la Unión.
- Mayor seguridad y transparencia en las operaciones al disminuir los riesgos derivados de monedas sin una fortaleza importante.

#### Inconvenientes:

- Pérdida del mecanismo cambiario como instrumento de ajuste, que ha sido muy utilizado por aquellos países con problemas en su balanza comercial, y que mediante una devaluación de su moneda consiguen ganar competitividad y ajustar así los desequilibrios. España ha utilizado este instrumento 15 veces en 25 años.
- Costes derivados del cambio de moneda (informáticos, logísticos, etc.).

#### Implicaciones:

- Mayor competencia, dado que al desaparecer los riesgos cambiarios los precios son más transparentes, y nuevos competidores podrán entrar en los mercados de otros países con la seguridad de que las variaciones de precios no van a venir por variaciones en los tipos de cambio.

- Apertura del mercado, ya que el hecho de la existencia de una única moneda facilita las transacciones de unos países a otros y el mercado, por tanto, aumenta de forma importante; no sólo los competidores existentes tendrán más ventajas, sino que pueden aparecer otros nuevos.
- Los redondeos de los precios políticos como estrategia de marketing, pueden producir dos efectos: redondeo a la baja del nuevo precio en Euros, o redondeo al alza, lo que podría provocar repuntes de inflación.

Independientemente de todo lo apuntado en las consideraciones mencionadas, van a existir, como es lógico, unos sectores más afectados que otros. Una primera reflexión sobre este punto nos conduce a pensar lo siguiente:

Entre los sectores más beneficiados por la implantación de una moneda única podemos destacar:

- Sector turístico:

El Turismo será uno de los sectores más beneficiados por el Euro al eliminar la moneda única los costes del cambio de moneda, lo que reducirá los precios y hará aumentar la actividad turística.

Además, es previsible que junto al aumento de demanda, al existir un solo tipo de moneda en toda Europa, también se anime la inversión en inmuebles en zonas costeras, lo que reactivará el sector inmobiliario turístico.

Para la Organización Mundial de Turismo (O.M.T.) la facilidad para comparar precios intensificará la competencia, tanto dentro como fuera del área Euro, lo que reducirá precios y por tanto favorecerá la industria del turismo.

También hay que añadir, que según los diversos estudios realizados sobre el sector, dado que la U.M.E. favorecerá un incremento de la actividad y por consiguiente la creación de más empleo y riqueza, a su vez se generará un mayor volumen de renta para dedicar a servicios como hostelería, turismo y ocio.

- Sector inmobiliario: El beneficio del sector inmobiliario puede entenderse desde dos puntos de vista diferentes. De un lado, como ya ha sido apuntado con anterioridad, los tipos de interés van a converger a la baja, y esto claramente tiene un efecto positivo sobre la inversión inmobiliaria al disponer el consumidor de créditos más baratos, a la vez que los inversores huyen de la renta fija y, o bien dirigen sus inversiones hacia la renta variable, o bien hacia la inversión en inmuebles. De otro lado, la mayor afluencia de turismo, incentivará la construcción de segundas residencias en las zonas turísticas.
- Sector informático: La actualización de los equipos informáticos va a ser necesaria para poder operar con la nueva unidad monetaria. Además, se popularizará el uso del convertidor, que es similar a una pequeña calculadora que realiza de forma automática el cambio de euros a las monedas nacionales de cada país y viceversa.

Podemos hablar también de sectores afectados, ya que pueden verse beneficiados o perjudicados en función de cómo reaccionen ante la moneda única. Entre éstos, destacamos:

- Sector financiero: Este sector apunta unas pérdidas de 100.000 y 150.000 millones de pesetas en concepto de costes de adaptación y costes por pérdidas de comisiones respectivamente. No obstante, en nuestra opinión, esta afirmación debe ser matizada dado que ya vienen aplicando o anunciando nuevas comisiones de mantenimiento, de manipulación y de seguro, que paliarán las pérdidas apuntadas.
  - Sector de la distribución comercial: Los minoristas van a tener que coexistir en los seis primeros meses del año 2002 con dos tipos de monedas, con los inconvenientes que ello conlleva. El comercio minorista, dado el contacto que tiene con el consumidor final, se convierte en responsable de la correcta adaptación del ciudadano. Para ello deberá llevar a cabo una minuciosa estrategia informativa y de atención al cliente para evitar la reacción inicial que puede producirse de desconfianza y descenso del consumo. Esta estrategia puede utilizarse como campaña de marketing por el propio establecimiento, puesto que el consumidor acudirá a comprar a aquellos comercios en los que le resulte más fácil y cómodo realizar la compra.
  - Las empresas multinacionales, que van a realizar una más rápida adaptación con el fin de que todas las filiales operen en una misma moneda y se eliminen los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio, y ello les situará en una situación más ventajosa para operar en el nuevo mercado.
  - La agricultura. En opinión de la mayor parte de expertos, la moneda única va a suponer más competencia y más liberalización de la que se anuncia (García C., 1998). Pero no es esto lo más importante, sino otra implicación mucho más grave y que se deriva de la desaparición del sistema agromonetario europeo; las ayudas compensatorias como el Ecu verde desaparecen, y además fruto de la política de contención del gasto que se va a llevar a cabo, y que ya será única para todos los países, supondrá con bastante probabilidad la congelación, cuanto menos, de las ayudas comunitarias.
- Así mismo, España ya no podrá ser acusada de ganar competitividad mediante devaluaciones, como señalaban algunos países competidores; cada país deberá demostrar su nivel de competencia de acuerdo a su capacidad productiva y de gestión.

#### **4.- El Euro y la gestión contable y fiscal de las empresas**

La implantación del Euro va a tener unas claras implicaciones sobre la gestión de las empresas en todos sus ámbitos, aunque de forma clara en su contabilidad y fiscalidad. Recordar que al final, será necesario expresar en Euros tanto las cuentas anuales como los libros registros, aunque si bien, en este campo es donde quizás se ve de forma más clara la aplicación del principio de "no obligación, no prohibición". También los aspectos fiscales se verán afectados, ya que deberán articularse meca-

nismos que palien en alguna medida los efectos que para las empresas supone la implantación de la moneda única (Gómez Ciria A., 1998).

En este sentido, hay que destacar el documento "*Aspectos contables de la Introducción del Euro*" elaborado por el Comité de contacto de las Directivas Contables, órgano creado bajo los auspicios de la Comisión, que pretende que la transición a la moneda única se produzca de forma ordenada y sin sobresaltos, y para ello, con el objeto de ayudar a las autoridades nacionales en materias contables, a las empresas y a los profesionales, intentan dar respuesta a los problemas contables derivados de la adopción de la moneda única.

El primer problema que surge es en qué moneda se formularán las cuentas anuales.

No hay duda de que a partir del 1 de Enero del 2002, todas las empresas formularán sus cuentas en Euros. Las últimas cuentas anuales que podrán formularse en pesetas serán las correspondientes a los ejercicios que finalicen el 31 de Diciembre del 2001.

Durante el período transitorio hay que ajustarse a la legislación vigente en el estado Miembro, y que en el caso español supone la vigencia del art. 34.5 del Código de Comercio en el que se expresa que se formularán expresando los valores en pesetas.

Por otro lado, durante este período y atendiendo al principio de "*no obligación, no prohibición*", las empresas también podrán utilizar el Euro, aunque sin estar obligados a ello. En este punto, hay que señalar la salvedad recogida en el punto 19 del Documento de la Comisión "*Aspectos contables de la introducción del Euro*" en el que en los supuestos relacionados con la deuda negociable, pago de deudas a través de entidades financieras, y los mercados organizados, los Estados Miembros pueden obligar a la utilización del Euro.

En cuanto al registro de operaciones en los libros de contabilidad, al igual que en los casos de las cuentas anuales, a partir del 1 de Enero del 2002 se expresarán en Euros. Ahora bien, durante el período transitorio, la Comisión permite optar libremente entre la moneda nacional y el Euro. No obstante, dada la obligatoriedad de formular las cuentas anuales en pesetas, será normal que las empresas contabilicen las operaciones que realicen en la misma moneda, y sólo aquéllos que se encuentren en situaciones muy particulares (filiales de matrices ubicadas en otro país miembro o similar) podrán considerar la conveniencia de contabilizar las operaciones en Euros.

Conviene decir, en relación con estos aspectos contables, que una vez se empieza a operar en Euros, el cambio será irreversible.

Un tema importante es el que surge de las diferencias de cambio de las cuentas definidas en monedas extranjeras. Según la norma nº 14 de valoración del PGC-90, los créditos y débitos en moneda

extranjera se contabilizan con el tipo de cambio vigente en el momento de la transacción. Al cierre del ejercicio si las diferencias de cambio son negativas deben contabilizarse, pero no a la inversa, salvo que previamente se hubieran contabilizado ya diferencias negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo. Ahora, a partir del 1 de Enero de 1999 en que el tipo de cambio del Euro se fijará definitivamente, deberán contabilizarse tanto las diferencias negativas como las positivas en ese año. No obstante, está en estudio la posibilidad de periodificar las diferencias positivas hasta el momento de extinción de la operación, con el fin de no perjudicar a las empresas en el orden fiscal.

Otra cuestión importante, es la recogida en el artículo 35.4 del Código de Comercio, referente a la necesidad del análisis dinámico de la información contable. En todos los documentos de las cuentas anuales donde aparezcan cifras del ejercicio, deben figurar también las del ejercicio precedente y obviamente para cumplir el fin de que se trata de comparabilidad, en la misma moneda. Así pues, en el período definitivo, cuando desaparezca la peseta, en el primer ejercicio que se cierre, deberán figurar en el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias las cifras del ejercicio precedente también en Euros.

Para aquellas empresas cuyo ejercicio económico no coincida con el año natural, los Puntos 92 y 93 del Documento de la Comisión, establecen que los cambios derivados de la introducción del Euro deberán reflejarse en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que incluya el 31 de Diciembre de 1998.

Las diferencias que se generen como consecuencia de las normas de redondeo, se recogerán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que se originen.

En lo relativo a la fiscalidad, se introducen las siguientes medidas en aras a disminuir los efectos de la implantación del Euro en las empresas:

- Los costes de gestión derivados de la implantación serán deducibles, siempre que estén debidamente justificados.
- Las renovaciones o mejoras de equipos serán deducibles vía amortizaciones.
- Habrá posibilidad de plantear planes de amortización acelerada por obsolescencia de equipos y programas.
- Se admiten dotaciones de provisiones por reparaciones, preparación de equipos, instalaciones, etc.
- Las diferencias positivas de cambio deberán tener una regulación especial, de acuerdo con el principio de No obligación, No prohibición, tal y como se ha indicado anteriormente.
- Las sociedades podrán liquidar los impuestos estatales en Euros, básicamente Impuesto de Sociedades e IVA.

## **5.- Las empresas cooperativas en el marco de la nueva U.E.M.**

Una vez analizados los efectos que sobre los distintos sectores de la actividad económica pueden derivarse con motivo de la implantación del Euro y la U.E.M., podría parecer innecesario el estudio de cuáles serían las consecuencias para unas empresas como las cooperativas que en la actualidad desarrollan su actividad económica en la práctica totalidad de sectores, y que en definitiva se verán afectadas de algún modo, en la misma forma que las empresas con las que compiten.

No obstante, resulta evidente que la respuesta que puede darse no será de la misma magnitud según la estructura y organización empresarial que éstas posean. En este sentido, la tipología empresarial que las sociedades cooperativas presentan en España, sin duda puede condicionar los efectos que se derivarán de la implantación del Euro. Así, si hablamos del tamaño o dimensión de la empresa, conviene recordar que en general nos encontramos con pequeñas y medianas empresas, si bien con excepciones de interés en el sector agroalimentario, de crédito, y consumo, donde se han producido fenómenos de concentración de distinta índole (Anecoop, Banco Cooperativo, Eroski Consum).

Esta situación, que puede ser especialmente grave en el caso del trabajo asociado, donde además este tipo de empresas centra su actividad en subsectores de demanda débil y muy baja competitividad (Barea, Monzón, 1996), se configura como uno de los elementos que suponen su mayor debilidad en orden a la implantación del Euro.

Un elemento diferencial de las empresas cooperativas, que sin duda también va a ser determinante en relación con los efectos que la implantación del Euro puede suponer, es la existencia de un marco normativo propio, que en el caso de España tiene la enorme singularidad de su extensa legislación; recordemos que es el único Estado de la U.E. con legislación no sólo a nivel de Estado (Ley General de Cooperativas), sino incluso de las Comunidades Autónomas (País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía, Navarra y Extremadura).

La legislación sustantiva que regula estas sociedades, en su llamado régimen económico, contempla la posibilidad que como el resto de empresas hagan uso de mecanismos de financiación como son la emisión de empréstitos; sin embargo no pueden, en general, ofertar títulos de capital a terceros, quedando exclusivamente reservado a socios y asociados en su caso, y en condiciones de cambio restringidas.

Una de las consecuencias que hemos señalado que se derivarán de la U.E.M. es la convergencia de los tipos de interés, que conllevará la reducción de los mismos situándose en niveles próxi-

mos a los de países como Alemania. Así pues, surge la previsible, como de hecho ya está sucediendo, tendencia de los ahorradores hacia los mercados de renta variable frente a la renta fija, poniéndose ya de manifiesto en el importante cambio en el mercado de fondos de inversión que ha crecido especialmente en los fondos de renta variable.

De ahí, que las empresas cooperativas tengan menores oportunidades de encontrar una financiación propia en un contexto en el que los inversores parecen sentirse más atraídos por la adquisición de valores como acciones y otros títulos participativos de capital, lo que permitirá a aquellas empresas cuyo estatuto jurídico lo permita, esto es todas las sociedades mercantiles capitalistas, una posibilidad de crecimiento de sus fuentes de financiación propia que las situará en condiciones más competitivas al poder abordar los procesos de reestructuración y crecimiento necesarios en un contexto que como hemos señalado será cada vez más competitivo.

Esto significa, que es más necesario si cabe, la reforma de los marcos normativos de las sociedades cooperativas en España, constituidos tanto por la ley general como por las respectivas leyes autonómicas, muchas de ellas en proceso de revisión. Uno de los aspectos que las mencionadas reformas de la legislación cooperativa contempla es la posibilidad de emisión de títulos participativos de capital (Anteproyecto de Ley General de Cooperativas, art. 58), que puede ser el elemento que contrarreste el de otra forma efecto negativo que como hemos visto puede suponer el que estas empresas no puedan contar con la captación de recursos financieros vía oferta de valores de renta variable hacia los que los inversores se están dirigiendo cada vez en mayor medida.

Otro enfoque distinto es el de las contribuciones que las empresas cooperativas pueden aportar en relación con algunos efectos no deseados que sobre la economía en general podrían producirse de prosperar lo que podríamos llamar las tesis de los euroescépticos.

En este sentido hay que señalar que la implantación del Euro supone básicamente estabilidad y disciplina presupuestaria, surgida del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, cuyo incumplimiento implicará sanciones económicas importantes. Por tanto, deberá producirse, o bien una contención del gasto o bien un aumento de la presión fiscal. Sin embargo, esto último no parece muy probable dado que se tiende hacia una armonización fiscal para evitar los desequilibrios que se producirían en su ausencia, y que supondrían que las empresas se situaran en aquellos países del área Euro con una fiscalidad más ventajosa. En este sentido, existe lo que se ha dado en llamar un Pacto de Buena Conducta, que va a consistir en que no se va a permitir que se establezcan medidas fiscales que den ventajas a la implantación de una empresa en una determinada región, con dos excepciones, que son aquellas zonas para las que las constituciones de los Estados Miembros reconozcan un tratamiento fiscal diferencial (Navarra y País Vasco, en España), o aquellas que estén separadas geográficamente de forma importante de la Unión (Canarias).

Va a ser necesario realizar reformas estructurales para poder competir, fundamentalmente en lo

que al mercado laboral se refiere, al igual que las empresas deberán adaptar sus sistemas de producción de forma que ajusten los costes a los de la competencia.

Como consecuencia de lo apuntado, algunos autores sostienen las que hemos llamado tesis del euroescepticismo, ya que la contención del gasto público y la reforma del mercado laboral dotándolo de una mayor flexibilidad en la búsqueda de un aumento de la competitividad en las empresas, determinarán efectos no deseados.

El profesor de la Universidad de Harvard, Martin Feldstein, publicaba en 1997 en la revista *"Foreign affairs"*, un artículo en el que expresaba sus dudas sobre la integración política que podría generar la U.E.M., y que ello supusiera un incremento en la armonía y la paz en Europa. La referencia al Dinar en la antigua Yugoslavia puede poner de manifiesto que una moneda única no impidió el estallido de los conflictos de los Balcanes. El propio nombramiento del presidente del B.C.E., que finalmente supuso la designación de Wim Duisenberg, por otro lado lógica si pensamos que era el presidente del I.M.E., institución a la que sucede este banco, como sabemos no estuvo exenta de polémica, entre las pretensiones alemanas de apoyo a esta candidatura y las francesas, que manifestaron su preferencia por el que ocuparía finalmente la vicepresidencia.

Para el ex comisario europeo Ralph Dahsendorf, el aumento de competencia y la búsqueda por las empresas de una mayor competitividad, puede conducir a prácticas de reducción de mano de obra y por tanto desempleo, que también coinciden con los temores del F.M.I. en su informe del mes de Abril del presente año sobre la insuficiencia de las reformas laborales. En esta misma dirección, el profesor de la Universidad de París X, Philippe Herzog, habla de los riesgos de la flexibilidad laboral que puede poner en peligro la protección social.

Otra referencia obligada sobre los riesgos que conlleva el Euro y la U.E.M., la constituye la reciente afirmación del profesor y premio Nobel de Economía Paul Samuelson, cuando señalaba que la enorme heterogeneidad social y cultural del área euro suponía una clara dificultad en orden a la movilidad de la mano de obra, a diferencia de Estados Unidos, lo que en época de recesión o crisis económica en algún Estado, reduciría las oportunidades de empleo y dificultaría el avance hacia la plena integración social y económica que cabría esperar de la U.E.M. (Samuelson P.A., 1998).

Este hecho ya ha sido puesto de manifiesto en un reciente estudio (Villaverde, 1997), en el que se muestra como las tasas netas de migración en el interior de España alcanzan en la actualidad valores muy próximos a cero. Este comportamiento no sólo no ha contribuido a la igualación regional de las tasas de desempleo, sino que no permitirá considerar los flujos migratorios como mecanismo de ajuste en los mercados de trabajo regionales, haciendo que cada región deba asumir la carga del ajuste correspondiente.

El sector cooperativo es en este punto, y ante las tesis expuestas, un elemento que puede contribuir a paliar los efectos negativos que en opinión de los autores mencionados podrían darse. Este

sector, y en especial el de trabajo asociado, ha manifestado que la cultura de participación, corresponsabilidad y riesgo compartido que conlleva, hacen de las empresas de trabajo asociado instrumentos básicos de las políticas de empleo. Recordar que en el quinquenio 91 – 95 donde la población ocupada disminuyó en 500.000 personas, estas empresas crearon cerca de 40.000 puestos de trabajo (Barea, Monzón, 1996).

Además, las experiencias de este sector empresarial en el área de inserción social, suponen instrumentos de política activa de empleo, que también pueden contribuir a la lucha contra el desempleo.

Otros aportes del cooperativismo en relación con la deseada integración social y económica que la U.E.M. tiene como fin, es que en la paulatina creación de la sociedad del bienestar, estas empresas, en general llamadas de economía social, tienen cada vez mayor presencia, como demuestra la continua creación de nuevas cooperativas vinculadas a la producción de bienes preferentes relacionados con el bien social.

Como punto final, podemos señalar que las empresas cooperativas, al igual que el resto de empresas, van sin duda a verse seriamente afectadas por la introducción del Euro y la implantación de la U.E.M., siendo necesaria la búsqueda para ellas de una mayor competitividad, pero recordando también que su presencia si cabe, se hace más necesaria en el marco de la U.E.M. si se quiere alejar a ésta de los efectos no deseados que algunos euroescépticos han señalado.

## 6.- Bibliografía

- Barea Tejeiro J., 1998. *La economía y el sector público español ante el tercer milenio*. Ciclo de conferencias ADE-EPISA. Alcoy.
- Barea J., Monzón J.L., 1996. *Informe sobre la situación de las cooperativas y las sociedades laborales en España*. CIRIEC España.
- Fernández M, Martínez C., 1998. *De la peseta al euro*. Pirámide
- García C., 1998. "El Euro". *Rev. Agricultura y cooperación*, nº Mayo.
- Gómez Ciria A., 1998. *El Euro y sus repercusiones contables en la empresa española*. Ciclo de conferencias ADE-EPISA. Alcoy.
- Maroto J.A., 1998. "El Euro y las empresas españolas". *Rev. Boletín AECA*, nº 46.

Ontiveros E. y Valero F.J., 1998. *La guía del Euro. Todas las respuestas sobre la moneda única*. Escuela de Finanzas Aplicadas. CAM.

Samuelson P.A., 1998. *Un aplauso y medio para el nuevo Euro*. ABC

Villaverde Castro J., 1997. *Convergencia regional y Unión Monetaria. ¿Dónde estamos?. ¿A dónde vamos?*. Servicio de publicaciones, Universidad de Cantabria.